

ACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.6/L.350
11 octubre 1955
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Décimo período de sesiones
SEXTA COMISION
Tema 50 del programa

INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR
REALIZADA EN SU SEPTIMO PERIODO DE SESIONES

Exposición del Secretario General acerca de las consecuencias
financieras de la enmienda propuesta al artículo 12 del Estatuto
de la Comisión de Derecho Internacional

Como en los últimos años la Comisión de Derecho Internacional se ha reunido efectivamente en Ginebra, es fácil determinar las consecuencias financieras de la decisión de reunirse allí en forma permanente. El Proyecto de Presupuesto del Secretario General para 1956 fué preparado en la inteligencia de que la Comisión se reuniría en Ginebra durante un período de ocho semanas; los gastos adicionales pertinentes que consigna el Presupuesto se elevan a 6.500 dólares para los viajes y dietas de tres miembros del personal de la Sede, más 12.000 dólares por concepto de personal supernumerario en la oficina de Ginebra.

La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto recomendó la eliminación de estas partidas del Presupuesto alegando que, en realidad, la Asamblea General no había decidido que la Comisión debería reunirse en Ginebra.

Por consiguiente, si la Asamblea General decide ahora que la Comisión deberá reunirse en Ginebra durante ocho semanas, el trámite presupuestario requerido consistirá sencillamente en restablecer la partida de 18.500 dólares. Si decide que la Comisión se reunirá en Ginebra durante 10 ~~semanas~~, habrá que añadir 7.350 dólares por concepto de dietas para los miembros de la Comisión, 450 dólares de dietas para el personal y 3.000 dólares para el personal supernumerario de Ginebra. Es decir, la cantidad total que habría que prever en el Proyecto de Presupuesto para 1956 a fin de celebrar un período de sesiones de 10 semanas en Ginebra sería superior en 29.300 dólares a la partida

recomendada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. En cambio, si la Comisión se reúne en Nueva York durante 10 semanas sólo habría que añadir 7.350 dólares a la suma recomendada por la Comisión Consultiva. Pero si la Comisión se reúne en Nueva York durante ocho semanas, la partida recomendada por la Comisión Consultiva sería suficiente.

En suma, las consecuencias financieras de la decisión de adoptar la enmienda propuesta al artículo 12 del Estatuto de la Comisión de Derecho Internacional serían las siguientes:

- i) para un período de sesiones de ocho semanas 18.500 dólares
- ii) para un período de sesiones de 10 semanas 21.950 dólares.

Se señala que, si se celebra en Ginebra un período de sesiones de 10 semanas, éste podría coincidir con el período de sesiones del Consejo Económico y Social y que dicha coincidencia sería incompatible con la resolución de la Asamblea General relativa al programa de conferencias.
